



Andacollo, 11 de febrero de 2019

- ORDENANZA N° 2558/19 -

VISTO:

Las ordenanzas N° 560/00 y N° 2048/14;

La nota N° 094/19 con fecha 8 de febrero de 2019 del Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 560/00 se reconoce a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Andacollo, como entidad competente para desplegar en el ámbito municipal todas las tareas inherentes a la prevención y/o extinción de incendios, como asimismo la realización y ejecución de las acciones de concientización y operación tendiente a la protección de la vida y los bienes de los habitantes de nuestra localidad, que pudieran verse afectados por contingencias y/o siniestros de origen natural ó accidental;

Que oportunamente se estableció un importe económico no reintegrable, el cual ha sido debidamente reajustado en el año 2014 mediante ordenanza N° 2048/14;

Que siendo de público y notorio el incremento de los precios en general, es necesario realizar la debida actualización, incrementando el importe de dicho beneficio;

Que en virtud de lo expresado corresponde modificar el texto de la ordenanza N° 560/00;

Que la asociación desempeña y ha desempeñado las tareas descriptas precedentemente supliendo al Estado Municipal en estas importantes funciones, que de otro modo resultaría complejo y oneroso llevar adelante;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101° 129° -inciso a)- y concordantes de la ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el texto del artículo 8° de la ordenanza N° 560/00, el cual observará la siguiente redacción: **“ARTICULO 8°:** *La municipalidad de Andacollo otorga a la Asociación de bomberos voluntarios de Andacollo, personería jurídica N° 1564, CUIT N° 30-67258707-03, un aporte no reintegrable mensual de PESOS DIEZ MIL (10.000.-). La beneficiada oportunamente deberá dar cuenta documentada, con periodicidad mensual, del destino dado a los fondos aportados por este municipio, bajo expreso apercibimiento de que el mismo quede sin efecto, en caso de incumplir con dicha rendición”.-*

ARTICULO 2°: El aporte otorgado por la presente se efectivizará durante todo el Ejercicio Económico correspondiente al año 2019.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto, Municipal de Gastos vigente.

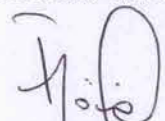
ARTICULO 4°: Derogar la ordenanza municipal N° 2048/14.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 1025.-


NOVELIA GALLARDO
CONCEJAL MPN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabeth Marilina FERNANDEZ
Concejal MPN
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo